



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

Resolución de Gerencia N° 152 -2024-SBI-G

Ica, 01 JUL 2024

Visto; La Directiva N° 001-2023-SBI aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P de fecha 14 de diciembre del 2023 y El Informe Técnico N° 002-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 21 de junio del 2024, a través del cual sustenta y solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de Doscientos veinticinco (225) bienes muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-SBI** denominada "**Directiva para la Administración de los Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica**" cuya finalidad es de establecer normas y procedimientos que permitan, registrar, custodiar y supervisar los bienes patrimoniales de la Institución.

Que, en el punto número 7. **Disposiciones Específicas – De la Baja de Bienes Muebles**, numeral 7.12 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, se tiene por definición que "**La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Sociedad de Beneficencia, respecto de sus bienes; lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes**".

Que, en el numeral 7.13, menciona las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes muebles, tales como: a) Estado de excedencia; b) Obsolescencia técnica; c) Mantenimiento o reparación onerosa; d) Reposición; e) Reembolso; f) Perdida; g) Hurto; h) Robo; i) **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**; j) Estado de chatarra; k) Siniestro; l) Destrucción accidental (...); asimismo, se precisa en el numeral 7.19, que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y el estado de chatarra se sustenta con un informe técnico del área técnica correspondiente.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM** se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

Que, en su artículo 3, literal a) Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE categorizados en el Anexo II de la presente normal.

Que, de acuerdo al artículo 25, literal b), dispone que en caso de entregar los RAEE a los sistemas manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 21 de junio del 2024, el encargado de Control Patrimonial, informa sobre la existencia de bienes que no son ubicados, códigos ilegibles, códigos duplicados, códigos que ya no existen en el inventario mobiliario, bienes que se desconoce la procedencia de adquisición, dichos bienes son puestos a disposición y que se encuentran en los depósitos, en la condición de desuso, deteriorado, malo y califican como RAEE en las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Ica, los mismos que reúnen las condiciones en que se encuentran para ser dados de baja; cabe mencionar que estos se encuentran sin uso y en tal condición de deterioro que justifican su baja, indicando la causal, conforme lo establece la Directiva al respecto; asimismo, se concluye y recomienda que de acuerdo al análisis efectuado a los bienes descritos en el **Anexo N° 01**, el mismo que se adjunta al presente, hace de conocimiento la relación de Doscientos veinticinco (225) bienes muebles calificados bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por lo que amerita su disposición final en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-SBI, se recomienda a la Gerencia General aprobar la baja mediante acto resolutivo.

De conformidad a lo establecido en el D. Leg. N° 1411, a la Directiva N° 001-2023-SBI, al Informe Técnico N° 002-2024-SBI-G/UL-CP de Control Patrimonial, y a la Resolución de Presidencia N° 011-2023-SBI-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de doscientos veinticinco (225) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de la Sociedad de Beneficencia de Ica, tal cómo se detalla en el **Anexo N° 01 – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial a través de su Encargado de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Sociedad de Beneficencia de Ica.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución y la relación de los bienes muebles contenidos en el **Anexo N° 01 – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, que forma parte de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al encargado de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

ABOG. NARCISO N. VACA CARRASCO
GERENTE GENERAL